

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y VIVIENDA

**2623**

*Corrección de la errata advertida en la publicación del edicto 1966 (BOIB 38 de fecha 17-03-202) referido a la “Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea «Next Generation EU»”*

En el *Boletín Oficial de las Illes Balears* nº. 38, de 17 de març de 2022, se ha detectado una errata en las versiones catalana y castellana. La errata consiste en la publicación errónea de las tablas incluidas dentro del apartado “Actividad 2” del punto segundo, “Cuantía y requisitos de las ayudas”, del Anexo 2.

Por ello, a instancia de La Consejería de Movilidad y Vivienda y a propuesta de los servicios de edición del Boletín oficial de las Illes Balears y de acuerdo con los artículos 19.2 y 19.4 del Decreto 68/2012, de 27 de julio, por el cual se regula el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

Rectificar la errata advertida en la publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* de las versiones catalana y castellana del edicto 1966 de 2022, en el sentido expresado en la motivación de esta resolución. Dada la naturaleza del error, la rectificación se hace volviendo a publicar las mencionadas tablas del Anexo 2.

#### ANEXO 2

##### Cuantía de las ayudas, requisitos de las actuaciones y definiciones

...

#### Segundo

##### Cuantía y requisitos de las ayudas

...

##### — Actividad 2. Adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono

Se establecen las cuantías individuales de ayuda fija que se incluyen en la siguiente tabla en función de la categoría del vehículo, la tecnología de la motorización y el tipo de destinatario. Con el fin de procurar una adecuada distribución de los fondos disponibles, se establece un límite máximo de ayuda de cincuenta vehículos por beneficiario y convocatoria, excepto personas físicas, que tendrá un límite de un vehículo por beneficiario.

Se podrán elevar estos límites máximos de unidades por beneficiario transcurridos doce meses de la publicación de esta convocatoria a la vista de la disponibilidad de fondos y el número de solicitudes recibidas por empresa, teniéndose que cumplir en todo caso, los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en cuanto a los umbrales de notificación respecto a las ayudas a la inversión para la protección del medio ambiente.

Categoría y clase de vehículo	Tipo de beneficiario	Adquisición de vehículos				
		Importe unitario de la subvención (€) por tecnología				
		Híbrido simple (HEV)	Híbrido enchufable (PHEV) o REEV	Gas: GNC, GNL	Eléctrico (BEV)	Hidrógeno (FCV, FCHV)
	Autónomo y pequeña empresa	25.000 <sup>1</sup>	30.000	25.000 <sup>1</sup>	65.000	65.000

M Clase A	Mediana empresa	20.000 <sup>1</sup>	25.000	20.000 <sup>1</sup>	55.000	55.000
	Gran empresa	15.000 <sup>1</sup>	20.000	15.000 <sup>1</sup>	45.000	45.000
M Clase B	Autónomo y pequeña empresa	35.000	45.000	35.000	130.000	130.000
	Mediana empresa	30.000	40.000	30.000	110.000	110.000
	Gran empresa	25.000	35.000	25.000	90.000	90.000
M Clase I (longitud máxima de 15 m)	Autónomo y pequeña empresa	50.000 <sup>1</sup>	60.000	22.000 <sup>1</sup>	170.000	170.000
	Mediana empresa	40.000 <sup>1</sup>	50.000	18.000 <sup>1</sup>	145.000	145.000
	Gran empresa	30.000 <sup>1</sup>	40.000	14.000 <sup>1</sup>	120.000	120.000
M Clase I (longitud mayor de 15 m)	Autónomo y pequeña empresa	60.000 <sup>1</sup>	70.000	25.000 <sup>1</sup>	200.000	200.000
	Mediana empresa	50.000 <sup>1</sup>	60.000	20.000 <sup>1</sup>	175.000	175.000
	Gran empresa	40.000 <sup>1</sup>	50.000	15.000 <sup>1</sup>	150.000	150.000
M Clase II	Autónomo y pequeña empresa	60.000 <sup>1</sup>	70.000	50.000 <sup>1</sup>	180.000	180.000
	Mediana empresa	50.000 <sup>1</sup>	60.000	40.000 <sup>1</sup>	155.000	155.000
	Gran empresa	40.000 <sup>1</sup>	50.000	30.000 <sup>1</sup>	130.000	130.000
M Clase III	Autónomo y pequeña empresa	30.000	40.000	30.000	180.000	180.000
	Mediana empresa	25.000	35.000	25.000	155.000	155.000
	Gran empresa	20.000	30.000	20.000	130.000	130.000

<sup>1</sup> Las ayudas establecidas para los vehículos híbridos o de gas de categoría M excluyen a aquellos vehículos incluidos en la definición *de suelo bajo*, según lo especificado en el punto 3 de la parte C del anexo I del Reglamento (UE) 2018/858.

<sup>2</sup> Las ayudas establecidas para vehículos híbridos de categoría N corresponden exclusivamente a la compra de vehículos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2019/1242 y que cumplan con la definición de vehículo pesado de bajas emisiones, según la definición del artículo 3 (12) del Reglamento (UE) 2019/1242.

Categoría y clase de vehículo	Tipo de beneficiario	Adquisición de vehículos				
		Importe unitario de la subvención (€) por tecnología				
		Híbrido simple (HEV)	Híbrido enchufable (PHEV) o REEV	Gas: GNC, GNL	Eléctrico (BEV)	Hidrógeno (FCV, FCHV)
N2, con masa máxima de más de 3,5 y hasta 5 toneladas	Autónomo y Pequeña empresa.	3.500 <sup>2</sup>	15.000	-	25.000	25.000
	Mediana empresa.	3.000 <sup>2</sup>	12.500	-	20.000	20.000
	Gran empresa.	2.500 <sup>2</sup>	10.000	-	15.000	15.000
N2, con masa máxima de más de 5 y hasta 8 toneladas	Autónomo y pequeña empresa	7.000 <sup>2</sup>	30.000	-	60.000	60.000
	Mediana empresa	6.000 <sup>2</sup>	25.000	-	50.000	50.000
	Gran empresa	5.000 <sup>2</sup>	20.000	-	40.000	40.000
N2, con masa máxima de más de 8 y hasta 12 toneladas.	Autónomo y Pequeña empresa	15.000 <sup>2</sup>	90.000	-	130.000	130.000
	Mediana empresa	12.500 <sup>2</sup>	75.000	-	110.000	110.000
	Gran empresa	10.000 <sup>2</sup>	60.000	-	90.000	90.000
N3, con masa máxima inferior a 16 toneladas.	Autónomo y Pequeña empresa.	25.000 <sup>2</sup>	100.000	-	170.000	170.000
	Mediana empresa.	20.000 <sup>2</sup>	85.000	-	145.000	145.000
	Gran empresa.	15.000 <sup>2</sup>	70.000	-	120.000	120.000
N3, con masa máxima superior a 16 toneladas.	Autónomo y Pequeña empresa.	25.000 <sup>2</sup>	100.000	-	190.000	190.000
	Mediana empresa.	20.000 <sup>2</sup>	85.000	-	160.000	160.000
	Gran empresa.	15.000 <sup>2</sup>	70.000	-	130.000	130.000





<sup>2</sup> Las ayudas establecidas para vehículos híbridos de categoría N corresponden exclusivamente a la compra de vehículos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2019/1242 y que cumplan con la definición de vehículo pesado de bajas emisiones, según la definición del artículo 3 (12) del Reglamento (UE) 2019/1242.

Palma, 31 de marzo de 2022

**El secretario general**

Benito Prósper Gutiérrez

